ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 25 NUMERALES 7 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO		
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD**	
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	**DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ**	
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	85110000 – 85101701 – 85101705	
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	X
	Funcionamiento	

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como lo contenido en el articulo 4 de la resolución 295 de 2023 el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA NECESIDAD:

El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el Artículo 7º del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. El Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".*

Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su Artículo 305 preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. EL DEPARTAMENTO, puede entonces contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* de lo cual se desprende que el Sr. Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos.

A su vez, el Artículo 11, numeral 3, literal b) señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales,*

distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.". y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 y con el Plan de Desarrollo Departamental "12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza 2024-2027".

En tal sentido, con lo anteriormente enunciado y en consideración a la obligación constitucional que tiene EL DEPARTAMENTO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

1.1 DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta Magna garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, corresponde a la Secretaria Seccional de Salud como organismo de Dirección del Sistema General de Seguridad Social en el Departo del Magdalena, efectuar la coordinación, integración, asesoría, vigilancia y control de los aspectos técnicos y administrativos de salud.

Siguiendo esta línea, la Ley 1438 de 2011 en su articulo 6 estableció que el Ministerio de Protección Social elaboraría un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primeria en salud, en el cual confluyen las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación a la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El plan define los objetivos, metas, acciones, recursos, responsables sectoriales, indicadores de seguimiento y los mecanismos de evaluación, de esta manera, el ministerio de salud y protección social expidió la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 *"Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera"* (en adelante PDSP)

El PDSP establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberían adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Del mismo modo, el PDSP establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación, promoción de la salud y gestión del riesgo y **Gestión de la Salud Publica.**

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus competencias expidió la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

El articulo 1 de la mencionada resolución tiene por objeto establecer las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Publica y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Publica de las Intervenciones colectivas en adelante PIC; igualmente establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Publica de Intervenciones Colectivas contenidas en el anexo técnico que hacer parte integral de la resolución.

Así mismo, la resolución 518 de 2015 determinó que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Publica y del Plan de Salud Publica de Intervenciones Colectivas son diferentes, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieres la definición de criterios específicos para el desarrollo.

De la misma forma, el artículo 4 de la Resolución 518 de 2015 establece que la Gestión de la Salud Publica en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del gobierno, las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

Con respecto al Plan Decenal de Salud Pública, en este se incluyen siete (7) ejes a saber: i) Atención primaria en salud, ii) Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria, iii) Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, iv) Determinantes Sociales de la Salud, v) Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, vi) Personal de salud, vii) Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación.

En el mismo sentido, el PDSP se soporta en dos (2) dimensiones transversales así: i) Gestión Diferenciales de las Poblaciones Vulnerables; ii) Fortalecimiento de la autoridad Sanitaria para la gestión de la Salud Publica.

Con relación a la financiación de las actividades antes descritas, la Resolución 518 de 2015 en su articulo 20 prevé lo siguiente:

> *Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:*
> *…*
> *20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.*
>
> *Parágrafo 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuirán así:*

	Procesos de Gestión de la Salud Publica relacionados con las competencias de salud publica
Departamentos y Distritos	*50% - 70%*
Municipios categoría especial 1,2, o 3	*40% - 60%*
Municipios categoría especial 4,5 y 6	*30% - 40%*

El porcentaje por asignar para el financiamiento del Plan de las acciones de Gestión de la Salud Publica será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones a realizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse en el Plan Territorial de Salud.

En armonía con lo expuesto y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades contempladas en la Gestión de Salud Pública dimensionadas en el Componente Operativo Anual de Inversiones (en adelante COAI) 2025 en armonía con el Plan Decenal de Salud 2022 – 2031 y el Plan Nacional de Salud, el Departamento del Magdalena procederá a realizar el presente estudio para ejecutar el contrato.

En la actualidad, EL DEPARTAMENTO, no cuenta con el personal de planta suficiente para atender todas y cada una de las funciones a continuación descrita, como consta en la certificación de la respectiva oficina de personal, se requiere contratar los servicios de profesionales con experiencia para el fortalecimiento del cumplimiento de los objetivos de la Secretaria Seccional de Salud del Magdalena tenemos que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Y, a su vez, el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

La Gobernación del Departamento del Magdalena, como consecuencia del ejercicio misional de sus funciones administrativas requiere, dentro de sus procesos y actividades regulares, del personal idóneo que garantice para desarrollar el cumplimiento de los fines de la administración departamental. Para efectos de cumplir con este cometido y otros más, la Gobernación establece dentro de su organización una serie de procedimientos internos, correspondiéndole a la Secretaria Seccional de Salud del Magdalena contratar los servicios de una persona natural o juridica, para iniciar y llevar hasta su terminación los procesos correspondientes a la gestión en salud pública que por su competencia adelante la Secretaria Seccional de Salud del Magdalena, vigencia 2025.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que acorde al Plan de Desarrollo “12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza 2024-2027” dentro del del Eje Estratégico MOVILIZACIÓN RENACEN LA SALUD Y LA NUTRICIÓN específicamente en el Programa CAMBIO POR LA SALUD a través del Proyecto MEDICO EN TU CASA requiere ejecutar las actividades allí previstas, permitiendo a la vez dar alcance a los principios que rigen la función administrativa y función pública.

Por las razones anteriormente expuestas, se justifica la contratación para la ejecución de las acciones que previamente se establezcan, sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial.

El Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente en el COAI vigencia 2025, cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

Clasificación UNSPSC:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	85110000	Prevención y control de enfermedades
2	85101701	Política de Salud
3	85101705	Administración de Salud Publica

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO E IDENTICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 5 DE LA RES. 518 DE 2015, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2025 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto antes transcrito se deberá:

1. El contratista deberá prestar servicio de apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades complementarias que conciernen al conjunto de dimensiones de SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD Y AMBITO LABORAL, TRANSVERAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD, conforme al anexo técnico y términos de referencia que hacen parte integral del presente proceso, las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen y distribuyen en el anexo #1 “Anexo técnico”.

2. En cumplimiento del objeto del contrato el contratista se compromete a ejecutar las acciones de Apoyo a la Gestión en Salud Publica referentes a las competencias en Salud Publica, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos descritos en el anexo # 1 “Anexo técnico”

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2.2.1. Obligaciones del Contratista:

1. Apoyar las actividades y gestión de insumos para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Acción en Salud Publica 2025 de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente contrato.
2. Apoyar en la ejecución, control y responder directamente por el desarrollo de las actividades y gestión de insumos concertados, según lo establecido en el contrato y sus anexos.
3. Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo y cumplimiento de actividades y gestión de insumos, con atributos de calidad, idoneidad del talento humano, disponibilidad de equipos de cómputo, papelería, transporte, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otros de conformidad con lo descrito en el presente estudio. (La contratación del recurso humano,

el control sobre las actividades desarrolladas por este y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaria Seccional de Salud es responsabilidad exclusiva del contratista.

4. Disponer de un (1) profesional para coordinar la ejecución de las actividades que le corresponde desarrollar, quien será interlocutor válido entre el contratista y la Secretaria Seccional de Salud para los efectos administrativos, financieros y técnicos de las acciones asignadas que contribuyen a la Gestión de la Salud Pública, quien deberá contar con el siguiente perfil:
 a) Profesional en el área de la Salud
 b) Postgrado en: Salud Publica, Epidemiología, Gerencia en Salud o áreas afines.
5. Disponer de áreas físicas con condiciones adecuadas de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo para el recurso humano que planea, ejecuta y monitorea las acciones asignadas que contribuyen a la gestión de la Salud Publica.
6. Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad y las normas de seguridad y salud en el trabajo, ordenadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el nivel Departamental.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
8. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.
9. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Secretaria de Salud Departamental.
10. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera.
11. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.
12. Rendir informe mensual, parcial y final de las actividades desarrolladas
13. Entregar cronograma de ejecución concertado con la Secretaria Seccional de Salud, en el cual NO se deben programar más de 2 actividades en la misma semana de misma dimensión.
14. Garantizar la logística requerida para el desarrollo de las actividades.
15. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de la actividad contractual.
16. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.
17. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.
18. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
19. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 Resolución 518 de 2015 y demás.

2.2.2. Obligaciones del Departamento del Magdalena:

-. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.

-. Cumplir de buena fe el objeto contractual.

-. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.

-. Realizar la supervisión del contrato.

-. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

-. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE:
El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de ***contratación directa,*** teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, diferentes a los de consultoría derivados del cumplimiento de las funciones propias de la entidad territorial, radicadas dentro de la de las competencias de la secretaria de salud del magdalena, el cual ejecutará el futuro contratista **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG** la cual es una persona jurídica, ubicada en el área de incidencia donde se debe ejecutar las acciones por contratar, que cumple con la capacidad técnica y operativa requerida para el efecto y los requisitos del SOGCS de conformidad con Ley 80 de 1993 en armonía con el literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y quien en cotización solicitada presentó oferta con mejor valor.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así *"…Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR Y PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

4.1.1. VALOR:
El Departamento del Magdalena, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un valor estimado **SEIS MIL VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($6.022.000.000)** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones y otras transferencias nacionales. El valor se encuentra distribuido en las siguientes dimensiones, rubros y CDPs. (Ver tabla 1)

4.1.2. PRESUPUESTO

(TABLA 1)

DISTRIBUCION POR CDP GSP

EJE	CDP	RUBRO	VALOR A COMPROMETER	VALOR DEL CDP
Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	514	0907-3-1905030813-2.3.2.2.2.9.11.2-32	$ 1.498.000.000	$ 1.753.000.000
Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	878	0907-3-1905030813-2.3.2.2.2.9.11.2-32	$ 2.224.000.000	$ 2.552.278.600
Eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria	875	0907-3-1905030817-2.3.2.2.2.9.11.8-32	$ 2.300.000.000	$ 2.300.000.000
TOTAL			**$ 6.022.000.000**	**$ 6.605.278.600**

4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

I-. Un anticipo por el equivalente al cuarenta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es la suma de **MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.806.600.000)** a la firma, presentación y aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratadas, **previa presentación al secretario de salud seccional y aprobación del plan de utilización e inversión del pago anticipado, y presentación de oficio de compromiso para contratar al personal profesional, técnico y tecnológico encargado por el contratista para la coordinación y la ejecución del contrato indicando el tipo de vinculación con el contratista o en su defecto carta de intención para contratar al personal referido.** El perfil del talento humano será el indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado, así mismo deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar.

II-. Un primer pago, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 35% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

III-. Un segundo pago: por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 70% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

III-. Un tercer pago: por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 90% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

IV-. **Un pago final** de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte del contratista de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se levantará acta final.

En el valor del contrato se encuentra incluido los costos directos, los costos indirectos y los porcentajes administrativos (10%) (derivados de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información) y de transporte (18%) (terrestre, fluvial). No se permite el traslado de recursos del concepto de costos directos al de costos indirectos.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditado en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Gobernación del Magdalena, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. El costo de la comisión fiduciaria es

asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para efectos del pago, cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaria de Hacienda Departamental*.

Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.

El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá abstenerse de pagarlo.

4.3. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 9 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el recurso contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL CONTRATO

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, esto es, de prestación de servicio de apoyo a la gestión y que la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, no existen factores de selección de la oferta mas favorable, por lo que conforme al inciso 1 del articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no resulta necesario que la Entidad Territorial obtenga previo a la celebración del contrato varias ofertas. No obstante, la administración verificará si el futuro contratista cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requerida y que se encuentre relacionada con el área y el objeto contractual, en armonía con el literal h del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO

6.1. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, tiene la necesidad de celebrar un contrato con la **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG** la cual es una persona jurídica, ubicada en el aérea de incidencia donde se debe ejecutar las acciones por contratar indicadas en el presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual adelantado bajo la modalidad de contratación directa, los aportes del Departamento del Magdalena se entregaran de acuerdo a os porcentajes de cumplimiento de las actividades que sean entregadas y recibidas, lo cual resulta conveniente por el término del contrato y

el objeto por ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimento de los objetivos del presente contrato.

El valor del contrato es definido por el tipo de actividad a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo con las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que pueden suministrar el servicio o bien según el objeto del proceso.

De acuerdo con la consulta en la página de www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

N° PROCESO SECOP	001-2024
CONTRATISTA	FUNDACION FORMANDO JUVENTUDES
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL
VALOR	$3.023.125.476
PLAZO	9 MESES

N° PROCESO SECOP	CI-776-2023
CONTRATISTA	HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE
CONTRATANTE	GOBERNACION DEL MAGDALENA
VALOR	$4.055.032.222
PLAZO	7 MESES

N° PROCESO SECOP	CD-SSM-679-2023
CONTRATISTA	ESE CAMÚ IRIS LÓPEZ DURAN SAN ANTERO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERIA
VALOR	$2.025.636.475
PLAZO	2 MESES

6.2. ANALISIS PRECIO DEL MERCADO

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio en la Secretaría Seccional de Salud, el Departamento presentó solicitud de cotización a tres de las Empresas Sociales del Estado en el territorio con mayor capacidad para ejecutar las acciones, obteniendo entonces como respuesta por parte de las **E.S.E. HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL y E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** no contar con disponibilidad necesaria para contratar en razón al objeto social de la entidad y los servicios habilitados.

En ese sentido y en consonancia con la Resolución 518 de 2015, la entidad territorial para realizar el estudio de mercado del presente proceso de contratación, solicitó cotizaciones obteniendo respuesta de (tres) 3 proveedores, de lo cual el estudio arrojó la siguiente información:

No	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	VALOR OFERTA
1	CORPORACION PARA EL TRABAJO SOLIDARIO APOYO Y GESTION	**$6.032.000.000**
2	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG	**$6.022.000.000**
3	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO Y PAZ	**$6.022.000.000**

Nota: Es importante advertir que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO PAZ** en el formato de oferta económica allegado de las 64 actividades a ejecutar solo cotizó 63 y sobre el valor total del presupuesto, sobre pasando entonces lo estipulado por la entidad, el formato de bienes y rentas allegado dentro de las documentales aportadas no corresponde al solicitado, no aportó planilla de plago.

En lo que refiere a la **CORPORACION PARA EL TRABAJO SOLIDARIO APOYO Y GESTION,** la oferta económica presentada el valor en letras no coincidide con el valor en números, sin embargo en sumatoria de cada una de las actividades percatamos que en la suma de los precios el dato corresponde al valor en número, superando el presupuesto de la entidad.

Del análisis de precios de mercado obtenido conforme a las cotizaciones recibidas, se tiene que quien ofertó precio con menor valor y cumpliendo con las documentales exigidas fue la Organización No Gubernamental **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG –** SIGLA: **AHINCO ONG**

7. SUPERVISION Y CRITERIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato por celebrar estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el Secretario Seccional de Salud de acuerdo con los criterios que el funcionario fije para la evaluación técnica, financiera y administrativa de las dimensiones contratadas, a saber

Para efectos de la evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos que establezca el Ministerio de salud para tal fin. Se verificará la entrega de los insumos, el cumplimiento de las actividades concernientes al fortalecimiento de la autoridad sanitaria. Al momento de presentar la información debe estar organizada en carpetas en el mismo orden y secuencia en que se encuentra en el Anexo Técnico, para lo cual se entregaran todos los productos, soportes y entregables que allí se solicitan. Los envíos de información realizados mediante correo electrónico deberán soportarse a través de la impresión del pantallazo o de la notificación digital de envío, así mismo, debe tenerse en cuenta que el soporte de todas las actividades de desarrollo de capacidades que se realicen deben entregarse en medio físico y magnético.

8. PLAN DE COMPRAS

La Secretaría General del Departamento del Magdalena, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena, el plan de compras respectivo para la contratación de la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

9. LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, por cuenta de la **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG** y con la Supervisión de la Secretaría Seccional de Salud.

10. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

El Departamento del Magdalena verificará la idoneidad y experiencia de la **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG,** de acuerdo a lo contenido en la resolución 518 de 2015, resolución 1035 de 2022, así como los requisitos del SOGCS, toda que el objeto del contrato hace relación a la ejecución de las actividades que conciernen el apoyo a la gestión de salud publica en relación al Plan Territorial de Salud 2024-2027, del Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031 y el Plan de Acción en Salud 2025 del Departamento del Magdalena, por lo anterior constatará que el objeto social de la **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG** esté relacionado con la prestación de las acciones a contratar, y a su vez, que cuente mínimo con la ejecución de un contrato relacionado con acciones de Salud Pública.

La **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO ONG-SIGLA AHINCO ONG** deberá cumplir con los requisitos de contenido jurídico que se detallan:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Formato declaración de bienes y rentas, y Registro de Conflicto de Interés del gerente - Ley 2013 de 2019 - disponible en https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth (actualizado)
3. Póliza de responsabilidad Civil y Extracontractual (vigente)
4. Copia de documento de identidad del representante legal
5. Certificados de antecedente disciplinario del Representante Legal
6. Certificados de antecedente fiscales del Representante Legal
7. Certificados de antecedente judiciales del Representante Legal
8. Certificados de registro nacional de medidas correctivas del Representante Legal
9. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal

10. Acreditar experiencia de haber ejecutado por lo menos un contrato relacionado con acciones de Gestión en Salud Publica
11. RUT de la entidad**.**
12. Certificación de PAZ Y SALVO de Aportes de Seguridad Social de los últimos 6 meses, emitidos por el revisor Fiscal o contador y Representante Legal de la empresa debidamente firmados (art. 50 ley 789 de 2002), con corte marzo de 2025.
13. PILA-Planilla de pago integral de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de la Persona Jurídica del mes de marzo de 2025, relativas al pago de la seguridad social de los empleados (pensión, salud y riesgos laborales) y demás aportes parafiscales
14. Señalar, mediante oficio, el nombre del Coordinador encargado por parte del contratista para la ejecución del contrato y el tipo de vinculación que tiene con la dicha entidad.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, la Gobernación Departamental, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

a. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

a. 1 ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	x		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	x		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

a.2 ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A

1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte de la Gobernación Departamental para adelantar el proceso de contratación.

Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato así como la capacidad técnica y operativa demandada por la Resolución 518 de 2015, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con las condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, que es contratación directa, no hay pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

a.3 ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación.		x	
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Retrasos en la entrega de la respuesta a las consultas o informaciones requeridas.	x		
5	Retrasos en la entrega de los documentos proyectados o revisados, retrasos en las respuestas de solicitudes presentadas ante la secretaria de salud departamental.	x		
6	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contratos, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación con otra persona jurídica que tenga las capacidades y cumpla con los requisitos expuestos en la Resolución 518 de 2015, y que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero,

por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: Los antecedentes en la entidad respecto a la no presentación de las Garantías solicitadas para los contratos son muy pocas, y no genera mayores traumatismos para la entidad, toda vez que si esta garantía no es presentada por el contratista y aprobada por la entidad territorial no se da inicio a la ejecución del contrato ni se gira el valor correspondiente al anticipo.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.
Respecto al ítem 6: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

Los riesgos 4, 5 son posibles, pero, están cubiertos por el proceso en el monitoreo constante que debe hacer el equipo de supervisión del contrato.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación existen pequeños riesgos que pueden presentarse.

a.4 ETAPA DE EJECUCIÒN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Retrasos en la entrega de la respuesta a las consultas o informaciones requeridas.	x		
2	Retrasos en la entrega de los documentos proyectados o revisados, retrasos en las respuestas de solicitudes presentadas ante la secretaria de salud departamental.	x		
3	Riesgo de no inversión; el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de Anticipo	x		
4	Riesgo en el incumplimiento de las actividades contratadas o cumplimiento tardío.	x		

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que el Departamento del Magdalena atendiendo los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación, identifico dos posibles riesgos del presente proceso que se adelanta, los cuales son: i) incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o cumplimiento tardío; y ii) la no **inversión**; el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:
Los riesgos identificados en la etapa de ejecución son del tipo operacional, de clase específica y de fuente externa e interna.

b. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).
MATRIZ DE RIESGOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	especifico	interno	ejecución	operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Atraso para la administración departamental en la ejecución de las actividades.	posible	medio	media	media
2	especifico	interna	ejecución	operacional	La no **inversión**; el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de Anticipo	Responsabilidad en el cubrimiento de los daños económicos causados.	posible	mayor	alta	alta

12. GARANTIAS QUE SE EXIGEN EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: **"***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS."*

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SEÑALAR CON UNA (X)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como anticipo	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	**X**
Devolución del pago anticipado.	Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como pago anticipado	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	
Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.	
Estabilidad y calidad de la obra.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más.	
Calidad del servicio.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	**X**
RCE	***Revisar el artículo 2.2.1.2.3.1.17.***		

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Departamento NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Santa Marta 4 de abril de 2025

DIANA ESTHER CELEDÓN SANCHEZ
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD

Proyectó:
Gustavo Adolfo Amaya
Contratista- Sec. Salud